



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13697946-GDEBA-DDPHMDCGP Mejoramientos Habitacionales Almirante Brown

VISTO las Leyes N° 14.449 y N° 15.164, los Decretos N° 1062/13 y N° 77/2020, y el N° EX-2020-13697946-GDEBA-DPPHMDCGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°15.164 se asigna, entre las misiones correspondientes a este Ministerio, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad e intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto N° 77/2020 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la anteriormente denominada Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, hoy llamada Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 9 de abril de 2021, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro Andrés Larroque y el Municipio de Almirante Brown, representado por su Intendente Sr. Mariano Cascallares, un Convenio en el marco de la Ley N° 14.449, reglamentada por el Decreto N° 1062/13;

Que el mentado instrumento contractual tiene por objeto otorgar al Municipio referido un once millones doscientos cincuenta mil (\$11.250.000,00), y estará destinado a financiar la ejecución de cuatrocientas cincuenta (450) “Mejoras Habitacionales” en los barrios Betharram I, Betharram II, Libertad, La Unión, Agustín Ramírez, Virgen de Luján, El Ombú, 6 de Diciembre, 14 de Febrero (Barrio Nuevo), Gauchito Gil, 2 de Mayo y La Tranquera, todos ellos del partido de Almirante Brown;

Que para la rendición de fondos se aplicarán los requisitos previstos en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios, como norma de aplicación subsidiaria en este aspecto;

Que asimismo, el citado proyecto promueve el mejoramiento del equipamiento comunitario del sector, favoreciendo la integración plena a la vida urbana del núcleo poblacional beneficiado y la mejora del hábitat;

Que en número de orden 14 interviene la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección Provincial de Regularización del Hábitat toma intervención en número de orden 16, sin observaciones que formular;

Que la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad toma intervención prestando conformidad acerca de la continuación del trámite en número de orden 18;

Que en número de orden 24 la Dirección de Contabilidad adjunta la Solicitud de Gastos Ejercicio 2020;

Que en número de orden 28 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 32 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en orden 34 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 38 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 inciso f), 37 y 40 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13, la RESOL-2019-2348-GDEBA-MDSGP, y la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio de Almirante Brown, con el objeto de otorgar a favor de este último un apoyo económico de pesos once millones doscientos cincuenta mil (\$11.250.000), destinado a financiar la ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) “Mejoras Habitacionales” en los barrios Betharram I, Betharram II, Libertad, La Unión, Agustín Ramírez, Virgen de Luján, El Ombú, 6 de Diciembre, 14 de Febrero (Barrio Nuevo), Gauchito Gil, 2 de Mayo y La Tranquera, todos ellos del partido de Almirante Brown, el que como Anexo Único (IF-2021 08784931-GDEBA-DPPHMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instruir a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a gestionar el pago del apoyo económico otorgado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Fondo Fiduciario Público “Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat”, impartándose oportunamente al fiduciario la instrucción de pago correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Ordenar al Municipio de Almirante Brown rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad. Comunicar a la Municipalidad de Almirante Brown. Cumplido, archivar.